ANEXO TECNICO

OBJETO: "EJECUTAR EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ BOGOTA D.C. POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE"

1. ALCANCE Y UBICACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá ha realizado una aproximación de intervención en los diferentes salones comunales en los cuales puede adelantar su participación de conformidad con los listados recibidos del IDPAC y conformados por el DADEP; por otra parte, el interés del Fondo de Desarrollo Local de Engativá es brindar espacios seguros y cómodos necesarios para el desarrollo de actividades de la comunidad.

En procura de atender de manera oportuna el mantenimiento de los salones comunales, para su sostenibilidad.

Las actividades de mejoramiento y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas de los salones comunales ubicados en la localidad de Engativá, se realizarán con base en las necesidades recopiladas para cada uno de los salones, actividad adelantada por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, con presupuestos construidos con estudio de mercado.

Tabla 1. Salones Comunales Priorizados para Mantenimiento, Adecuaciones y/o Arreglos Locativos

SALONES COMUNALES	
JAC	**DIRECCIÓN**
ACAPULCO	KR 71 71A 12
AGUAS CLARAS	KR 82 73 A 69
ANDALUCIA	KR 82 82 52
BACHUÉ III	CL 89 95 D 87
BOSQUE POPULAR	CL 63F 69A 16
CIUDAD QUIRIGUA SECTOR F	CL91 89A 06
CIUDADELA COLSUBSIDIO MANZANA 20	KR 110C 86C 56
CIUDADELA COLSUBSIDIO MANZANA 28	CL 88 112I 10
EL MUELLE	CL 66 105F 50
EL VERDÚN	KR 110C 64D 03
LA ESTRADA	KR 69 I No 69 20
LA EUROPA	KR. 71 B 68 A 52
LA FAENA	KR 120A 69B 69
LA SERENA	CL 90A 85 70
LAS FERIAS	CL 72A 68H 10
LAS PALMAS NORTE	KR 73 90 38
LOS ALAMOS	CL 66A 97A 34

SALONES COMUNALES	
JAC	**DIRECCIÓN**
MERCEDES NORTE	KR 107D 67A 15
SAN ANTONIO NORTE	CL 64D 110D 05
SAN JOSE DE LA GRANJA	CL 75 A 78 90
SANTA CECILIA	TV 85 52a 70
SOLEDAD SAN JOSE NORTE	CL 74BIS 84 73
TABORA	KR 77B 74 02
TISQUESUSA	DG 82B 79 10
VILLA LUZ	KR 77 A No 64 B 03

2. ACTIVIDADES

Las actividades de mantenimiento y/o adecuaciones y/o reparaciones locativas de los salones comunales corresponden en general a:

- Mantenimiento y/o mejoramiento general de cubiertas.
- Mantenimiento y/o cambio general de cielo raso e iluminación.
- Mantenimiento y/o cambio general de enchapes en pisos y paredes.
- Mantenimiento de carpintería metálica.
- Mantenimiento y/o cambio de aparatos sanitarios.
- Mantenimiento de paredes y/o pintura de interiores y/o exteriores

El Contratista dará cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 948 de 1995 y demás normatividad concordante en lo referente a la generación y emisión de ruido por parte de equipos y herramientas de construcción, de demolición o de reparación en zonas residenciales.

Durante la ejecución del contrato se pueden presentar trabajos que involucren actividades no previstas en (Listado de precios unitarios), en cuyo caso el contratista evaluará y presentará al interventor del contrato el correspondiente análisis de precios unitarios para lo cual el contratista deberá aportar en un máximo de tres días posteriores a la firma del acta de inicio el análisis de precios unitarios A. P. U. y el listado de insumos con los cuales desarrolló los A.P.U; en caso de materiales se deberá soportar el valor de estos realizando el estudio de mercado con mínimo tres cotizaciones.

El interventor revisará, evaluará y, si es conveniente, dará la orden al contratista para ejecutarlas. Esta clase de situaciones se deberán ver reflejadas en el informe por parte de la interventoría.

De igual manera se debe atender simultáneamente y de manera oportuna el mantenimiento de los salones comunales, para su sostenibilidad.

Los salones comunales listados anteriormente cumplen con los requisitos del IDPAC de acuerdo con los criterios de viabilidad para su intervención tales como: los predios son de bienes de uso público según Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEP, no se encuentran en zona de Alto Riesgo No Mitigable (según Sistema de Información Geográfica del IDIGER), los beneficiarios directos son las Juntas de Acción Comunal de la

Localidad de Engativá, las actividades que se ejecutan están dirigidas para el beneficio de la comunidad.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato derivado del presente proceso es de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Este plazo también se utilizará para efectos de constitución de pólizas.

4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera (modalidad de precios unitarios):

(i) Con un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato:

a) En concordancia con el artículo 91, de la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.
b) El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Los intereses que genere el anticipo serán de propiedad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ y deberán ser consignados en la Tesorería Distrital.
c) El anticipo se deberá invertir en los rubros globales que se indiquen en el Plan de Manejo del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el interventor.
d) El plan de manejo del anticipo podrá ser modificado a solicitud del contratista con la aprobación del interventor. Los rubros en los cuales se puede invertir el anticipo serán cualquiera de los costos directos y de los indirectos de la obra excepto utilidades e imprevistos. Los gastos administrativos en los cuales se puede invertir el anticipo no podrán exceder el diez por ciento (10%) del anticipo.
e) El anticipo será amortizado mediante deducciones de las Actas mensuales de Obra, hasta su completa amortización, situación que debe ser controlada por la Interventoría. No deberá quedar ningún porcentaje para amortizar en el acta de liquidación.
f) El Contratista presentará a la Dirección Financiera una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el Patrimonio Autónomo o fiducia para el giro del anticipo.
g) La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso a la entrega del Anticipo

(ii) Con pagos mensuales (según actas de corte de obra parciales) hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato y amortización del anticipo en cada una de ellas de igual porcentaje al realizado (30%) hasta un 100%. Estos valores dependiendo de la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible.

(iii) El diez (10%) restante previa suscripción del acta de liquidación por parte del FONDO y el Contratista.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

El contratista deberá presentar certificación bancaria donde se indique la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. Los pagos se efectuarán después de la presentación del informe de actividades realizadas, del informe financiero en forma desagregada y con los respectivos soportes, como también a la previa presentación de los siguientes documentos:

Factura electrónica según lo establecido en el estatuto tributario, a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

- Informe de actividades detallando las acciones ejecutadas por proyecto y actividad, en el cual debe especificar avance financiero por proyecto; debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique) *
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- La radicación de la factura Electrónica a nombra del Fondo de desarrollo Local de Engativá debe radicarse al correo: cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co , esto con el fin de que sea direccionado al apoyo a la supervisión del contrato.
- El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los pagos serán realizados por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley. En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, así como de efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El Fondo de Desarrollo Local de Engativá sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura a nombre del fondo de desarrollo local de Engativá no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo

empezara a contarse desde la fecha en que presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad de contratista y esta no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Fondo De Desarrollo Local De Engativá hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3o. del Artículo 437 del Estatuto tributario Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: 1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT. 2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad. 3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles. 4. Que no sean usuarios aduaneros. 5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT. 6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras duran-te el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Nota 1: La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo De Desarrollo Local De Engativá al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. Nota 2: Los pagos que efectué el Fondo De Desarrollo Local De Engativá, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería. Nota 3: En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

5. INTERVENTORIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN

La interventoría del contrato de obra pública que resulte del presente proceso de Licitación Pública, será ejercida de conformidad con las leyes vigentes y de acuerdo con el manual de interventoría del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ.

Todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato estarán controladas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA, a través de la interventoría contratada para el efecto y la supervisión del contrato.

El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la interventoría y la supervisión.

El interventor está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad, relacionados con las obras y este estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor al contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito, al igual que las del supervisor.

La máxima obligación del contratista será ejecutar las obras de acuerdo con las especificaciones y requisitos de calidad del contrato, libres de fallas, con materiales de buena calidad y dentro del plazo estipulado.

Serán funciones del interventor entre otras las relativas a asegurar para el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, que el contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las obras y/o estudios en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

El interventor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones básicas del contrato que llegare a ser causa de desperfectos o fallas de las obras, tales como las especificaciones por parte del Contratista, uso de materiales o procedimiento de mantenimiento, recuperación, inadecuados por parte de este.

6. CONDICIONES DE EJECUCION DEL CONTRATO

a. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:

CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES DE CONSULTORRÍA Y MANTENIMIENTO																
ACTIVIDAD	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		MES 7		MES 8	
ETAPA DE DIAGNOSTICO																
Diagnóstico intervenciones de mantenimiento																
ETAPA DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS																

CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES DE CONSULTORRÍA Y MANTENIMIENTO																
ACTIVIDAD	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		MES 7		MES 8	
Mantenimiento y/o reparación salón comunal 1																
Mantenimiento y/o reparación salón comunal 2																
Mantenimiento y/o reparación salón comunal 3																
Mantenimiento y/o reparación salón comunal 4																
Mantenimiento y/o reparación salón comunal 5																
Mantenimiento y/o reparación salón comunal 6																
Mantenimiento y/o reparación salón comunal 7																
Mantenimiento y/o reparación salón comunal 8																
Mantenimiento y/o reparación salón comunal 9																
Mantenimiento y/o reparación salón comunal 10																
Mantenimiento y/o reparación salón comunal 11																
Mantenimiento y/o reparación salón comunal 12																
Mantenimiento y/o reparación salón comunal 13																
Mantenimiento y/o reparación salón comunal 14																
Mantenimiento y/o reparación salón comunal 15																
Mantenimiento y/o reparación salón comunal 16																
Mantenimiento y/o reparación salón comunal 17																
Mantenimiento y/o reparación salón comunal 18																
Mantenimiento y/o reparación salón comunal 19																
Mantenimiento y/o reparación salón comunal 20																

CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES DE CONSULTORRÍA Y MANTENIMIENTO																
ACTIVIDAD	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		MES 7		MES 8	
Mantenimiento y/o reparación salón comunal 21																
Mantenimiento y/o reparación salón comunal 22																
Mantenimiento y/o reparación salón comunal 23																
Mantenimiento y/o reparación salón comunal 24																
Mantenimiento y/o reparación salón comunal 25																

b. ETAPA DE DIAGNÓSTICO:

La etapa de diagnóstico es la etapa en la cual el contratista junto con la interventoría y la orientación de la supervisión del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ realizan las visitas técnicas a cada uno de los salones comunales a intervenir con base en las fichas de pre diagnóstico elaboradas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, con el fin de determinar y ejecutar las siguientes labores:

- Las actividades de obra por ubicación, descripción y cantidad
- Anexo fotográfico en la que se evidencien el estado inicial de cada área, zona y/o elemento a intervenir.
- Conformación del presupuesto con base en el pre diagnóstico técnico y el estudio de diagnóstico definitivo.
- Elaboración de la programación por salón comunal, teniendo en cuenta descripción de las actividades de obra según presupuesto.
- Los planes de gestión social, calidad, inspección ensayo, seguridad industrial y manejo ambiental.
- Las demás actividades que correspondan a las descritas en los pliegos de condiciones o anexos técnicos en cuanto al personal, equipos necesarios, plan de inversión del anticipo y programa de insumos y personal.

La etapa de diagnóstico para los salones comunales comprenderá UN (1) mes a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y sus labores formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido. La actividad de diagnóstico podrá ser repetitiva a lo largo del contrato en procura del cumplimiento del objeto contractual.

En la etapa del diagnóstico el contratista de obra y la interventoría orientados por el supervisor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ conocerán los dignatarios de cada salón comunal con el fin de coordinar con ellos las labores administrativas y la logística de la ejecución de las obras.

c. ETAPA DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS:

El contratista deberá informar con una anticipación de mínimo cinco (5) días hábiles a la interventoría y al supervisor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ el ingreso de personal, materiales o equipos para coordinar la logística con el administrador del salón comunal.

d. MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:

El contratista deberá disponer en forma oportuna con la maquinaria y equipo mínimo requerido, para la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de cada una de las actividades para la sostenibilidad de la infraestructura física de los escenarios objeto del contrato.

Adicionalmente deberá disponer las herramientas menores que sean necesarias durante el desarrollo de las actividades de la obra a ejecutar, así como los respectivos elementos de seguridad y bioseguridad para cada uno de los integrantes de las cuadrillas.

Se deben contemplar los elementos de seguridad para trabajo en alturas de acuerdo con lo establecido en la resolución 1490 del 23 de julio de 2012 del Ministerio del Trabajo, por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

Para efectos de la aplicación de la mencionada resolución, se entenderá su obligatoriedad en todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1.50 m o más sobre un nivel inferior.

e. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Para la totalidad del personal requerido, inclusive el personal adicional, los títulos obtenidos en el exterior deberán estar homologados de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá presentar las certificaciones que acrediten la experiencia del personal solicitado; si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente), debe presentar la copia del respectivo contrato de obra suscrito entre el proponente y el propietario de la obra o la certificación de la obra expedida por el propietario de la misma.

Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone a la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el propietario de la obra.

Además de las certificaciones o documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar para la ejecución del contrato, los siguientes documentos por cada persona propuesta en el orden estrictamente señalado a continuación:

- Copia de la tarjeta o matricula profesional vigente
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional

- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de disponibilidad de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo gravedad de juramento que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores al cierre de la licitación.

Si el profesional propuesto coincide con el representante legal de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta, se entiende que con la carta de presentación de la propuesta se está comprometiendo a la mínima dedicación solicitada en el pliego estableciendo su disponibilidad.

En caso de presentarse alguna dificultad durante la ejecución del contrato, el contratista deberá inmediatamente enviar a la interventoría un escrito formal en el que solicite el cambio del profesional por uno de iguales o mejores calidades. De esa comunicación deberá entregarse copia a la supervisión del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ.

El contratista asumirá el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas.

Estarán a cargo del contratista la adquisición, transporte, importación, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato, así como su almacenamiento y custodia.

Tabla 3. Personal Mínimo Requerido

CATEGORÍA	EXPERIENCIA	CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN
Profesional	Ingeniero civil o arquitecto, con experiencia profesional de ocho (8) años y mínimo seis (6) años de experiencia específica en el cargo, los cuales deberán ser específicos en mantenimiento y/o construcción y/o adecuación y/o remodelación de edificaciones.	Director de obra	1	10%
Profesional	Ingeniero civil o arquitecto residente de obra, con experiencia profesional de cuatro (4) años y mínimo dos (2) años de experiencia específica en el cargo, los cuales deberán ser específicos en mantenimiento y/o construcción y/o adecuación	Residente de obra	1	100%

CATEGORÍA	EXPERIENCIA	CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN
	y/o remodelación de edificaciones.			
Especialista	Ingeniero civil con título de Posgrado: Especialización y/ o maestría y/o doctorado en estructuras. Experiencia profesional mínima de Seis (6) años. Experiencia especifica mínima Cuatro (4) años como diseñador estructural en proyectos de Estudios y Diseños o Interventoría de estudios y diseños, para la construcción o reforzamiento estructural de edificaciones.	Especialista en Estructuras	1	5%
Profesional	Profesional en ingeniería ambiental o administración ambiental o trabajo social con título de especialista en Salud Ocupacional con licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, Con experiencia profesional mínima de dos (2) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Residente SST	1	100%
Profesional	Ingeniero eléctrico y/o electricista. Experiencia profesional mínima de cuatro (2) años. Experiencia específica mínima de tres (1) años como ingeniero eléctrico y/o redes en proyectos de construcción de edificaciones.	Especialista en redes eléctrica, gas, teléfono y fibra óptica.	1	10%

Será responsabilidad del contratista conseguir, transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los elementos y materiales necesarios para la ejecución del objeto contractual. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.

La inobservancia de estos requisitos para la ejecución del contrato se considera como incumplimiento del contrato y el contratista obtendrá las sanciones de ley. Para la ejecución del contrato el contratista deberá contar como mínimo el siguiente personal para la presentación del servicio.

f. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROFESIONAL.

El proponente deberá anexar el documento de identidad del profesional, diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del personal requerido. Las certificaciones que se presenten como soporte de la formación académica solicitada deben indicar claramente, entre otros, datos como los que a continuación se relacionan:

Nivel de formación según el título que se obtuvo: (técnico, profesional, especialista, maestría, Doctorado)
Año en el que obtuvo el título y denominación del mismo.
Matricula profesional y certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería “COPNIA”, o por el organismo de control del área correspondiente vigente, expedida dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación la cual debe incluirse en la propuesta técnica.
Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Si aplica).
Adicionalmente se deberá anexar el Formato de experiencia con firmal original y la carta de compromiso de la participación en el proyecto con porcentaje de dedicación.

g. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES.

Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia ESPECÍFICA solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

Cargo desempeñado
Nombre del empleador
Objeto del contrato
Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
Entidad contratante, teléfono y dirección.
Firma de la persona competente que certifica, con nombre, cargo, dirección y teléfono.
La experiencia profesional del equipo de personal mínimo requerido se tomará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.
En caso que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional.
Para el cálculo de la experiencia específica se determinará sumando la experiencia acreditada en las certificaciones y no se tendrán en cuenta los traslapos ni auto certificaciones.
Expedición y suscripción de las certificaciones
Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia ESPECÍFICA de los profesionales objeto de evaluación corresponden a obras ejecutadas por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe presentar certificación expedida por el contratante donde conste que el profesional trabajó en la obra que ejecutó el contratista (proponente), esta certificación puede ser remplazada por cualquier documento expedido por el contratante de la obra donde se pueda verificar que el profesional efectivamente hizo parte de la ejecución; tales como (actas parciales de obra, actas de seguimiento; bitácoras de ejecución), en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia ESPECÍFICA solicitada.

Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia ESPECÍFICA de los profesionales objeto de evaluación corresponden a obras ejecutadas por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar la documentación necesaria (copia del contrato laboral o de prestación de servicios entre otros documentos) donde se logre evidenciar que efectivamente el profesional estuvo vinculado durante el periodo certificado, en la obra certificada y en el perfil solicitado.

Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia ESPECÍFICA de los profesionales objeto de evaluación corresponden a obras ejecutadas por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar copia de la certificación suscrita entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la obra expedida por el contratante propietario de la obra donde se logre determinar el periodo que se intervino, en el evento que la certificación no cuente con el periodo acreditado deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el periodo acreditado.

Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia ESPECÍFICA de los profesionales objeto de evaluación corresponden a obras ejecutadas por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar copia de la certificación suscrita entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la obra expedida por el contratante propietario de la obra donde se logre determinar el perfil del cargo para el profesional propuesto en el evento que dicha certificación no cuente con esta información deberá presentar la documentación adicional donde se logre evidenciar que el profesional efectivamente ocupo el perfil propuesto.

Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el dueño de la obra y la certificación expedida por el propietario de la misma. Dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto y el periodo acreditado, en el evento que la certificación no cuente con el

perfil del profesional propuesto ni con el periodo acreditado deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil y el periodo acreditado.

Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato y certificación suscrito entre el certificador y el dueño de la obra, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto y el periodo acreditado, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto ni con el periodo acreditado deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil y el periodo acreditado.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, las cuales deberán guardar relación con el perfil al cual es propuesto el profesional, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas o las mismas no guarden relación con el perfil solicitado esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

NOTA 1: En ningún caso podrá presentar el proponente, personal del equipo de trabajo que se encuentre comprometido en más del 100% de tiempo de dedicación en otros contratos en ejecución suscritos con la Entidad.

NOTA 2: Para el cálculo de la experiencia del personal, se tomará como base años compuestos de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

NOTA 3: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la supervisión designada por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar.

7. PERSONAL OPERATIVO

El contratista se compromete a atender cualquier mantenimiento correctivo de emergencia que se presenten fuera del horario de oficina, así como en fines de semana y días festivos, los cuales serán solicitados telefónicamente (voz o chat) o por correo electrónico, tan pronto como se requiera y este deberá enviar la (s) cuadrilla (s) correspondiente (s), máximo dentro de las seis (6) horas siguientes a la solicitud del servicio por parte de la interventoría o el supervisor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ.

Del mismo modo y conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, el contratista deberá diligenciar el formato elaborado por la entidad, mediante el cual se compromete a vincular y mantener un mínimo de 6,8% (Sector Construcción) de mujeres durante toda la ejecución del contrato y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La inobservancia de estos requisitos para la ejecución del contrato se considera como incumplimiento del contrato y el contratista podrá obtener las sanciones de ley.

8. NORMAS Y DOCUMENTOS A TENER EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN

- Normas técnicas ICONTEC vigentes.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE RESOLUCIÓN 9-0708 DE 2013 (agosto 30).

9. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Se requiere que el contratista provea a su director de obra, residente del pago del servicio de voz y datos celular, sin costo adicional para el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, para lo cual el contratista de obra se comprometerá mediante manifestación escrita a suministrar el pago de dicho servicio.

Igualmente, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ proveerá una cuenta de correo electrónico, el cual será uso obligatorio y se destinará exclusivamente para enviar recibir información o documentos referidos a la ejecución hasta la liquidación del contrato, por parte de la interventoría o el supervisor del contrato.

10. OBLIGACIONES LABORALES

Será obligación del contratista cumplir estrictamente todos los requerimientos establecidos en la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la ley 789 de 2002. También deberá suministrar al interventor la información que este requiera al respecto.

El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero.

El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de ley.

Así mismo, el contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con la reglamentación vigentes en el país. Deberá preparar un programa completo de servicio de seguridad y someterlo a la aprobación del supervisor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. El contratista deberá responsabilizar a una persona de su organización para velar por el cumplimiento de dichas medidas.

Mensualmente deberá suministrar informes de todos los accidentes de trabajo, con todos los datos que exija el interventor.

Los servicios y medidas anteriores no tendrán pago por separado y su costo deberá estar cubierto por el valor del contrato. El contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de interventoría o del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar

medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán sustentadas por el interventor, quien podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o las obras en general si por parte del contratista existe cuenta del contratista. Un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor a este respecto, hará que el contratista no tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.

El contratista deberá mantener en el frente de trabajo, las señales que indique peligro para el usuario y la orientación vehicular necesaria para la circulación al momento de acopio y/o transporte de material que requiera el proyecto. La señalización anterior no tendrá pago separado y su costo deberá estar incluido en el valor de la propuesta económica.

Entre el contratista o el personal que este utilice para la ejecución de los trabajos y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ no existirá vínculo laboral alguno. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

11. PROGRAMA DE OBRA

1. Programa de seguridad industrial conforme a las normas vigentes.
2. Programa detallado en GANTT o similares, indicando de manera detallada la forma y tiempo calculados para la ejecución de las obras en cada uno de los salones comunales a intervenir. Así como un programa general que incluya la totalidad de salones comunales a intervenir.
3. Carta de compromiso para el cumplimiento de las normas vigentes de imagen corporativa del Distrito Capital

12. SEGURIDAD INDUSTRIAL

El contratista deberá presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, un programa de seguridad industrial en el cual incluirá aspectos tales como la señalización de los sitios en los cuales se desarrollan los trabajos y las medidas que tomará para garantizar la seguridad del personal que labore en las actividades de mantenimiento, adicionalmente deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas de los presentes pliegos de condiciones.

Durante la ejecución de las labores de obra, el contratista deberá implementar el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del coronavirus COVID-19, conforme a lo establecido en la resolución 898 de 2020 mediante la cual se orientan las medidas de bioseguridad que se deben adoptar en el sector de la construcción. Los costos incurridos en la implementación del protocolo de bioseguridad serán asumidos directamente por el contratista.

13. VALLAS Y DOTACIÓN DE PERSONAL

El proponente deberá contemplar en su propuesta económica el valor correspondiente al suministro e instalación de vallas informativa de conformidad con lo establecido en las condiciones particulares del presente pliego de condiciones y la dotación del uniforme Distrital de acuerdo con los diseños

del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ. No habrá reconocimiento por separado y será causal de aplicación de multas el no cumplimiento de los mencionados suministros.

14. LUGARES PARA PRESTAR EL SERVICIO

Para los fines de sus obligaciones contractuales, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ asegurará al CONTRATISTA el derecho de ocupación de los inmuebles sobre los cuales se desarrollarán las obras objeto del contrato. Tal circunstancia se hará constar en un acta donde se indique el estado de las mismas; dicha acta será suscrita por el CONTRATISTA y el interventor y hará parte integral del contrato, junto con los documentos fotográficos y fílmicos en los que conste el estado en el que se entrega el salón comunal.

15. PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA

Durante la ejecución del mantenimiento contratado, el contratista tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad del servicio, inclusive en aquellos lugares que durante el mantenimiento permanezcan prestando servicio público. Las reparaciones o reconstrucciones serán a costa del contratista y el mantenimiento no será aceptado para el pago hasta tanto cumplan con lo especificado.

Aparte de la responsabilidad para la reparación de daños por mantenimiento no aceptados, el contratista deberá limpiar las zonas de su trabajo y atender la conservación de todo lo construido por este, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ.

El contratista deberá conservar todas las áreas aledañas a lugar del mantenimiento objeto del contrato en las condiciones en que se encuentren antes de la iniciación de los trabajos y reponerlas a su costa en caso de que las destruya durante la ejecución del mismo.

16. SERVICIOS DE SANIDAD Y ORDEN

El contratista será responsable del manejo de las áreas asignadas y del orden que debe mantener en todo momento de su intervención.

17. PROPUESTA ECONOMICA

El contratista deberá entregar el listado de precios unitarios valorizados y respaldados por los correspondientes Análisis de Precios Unitarios elaborados por el proponente y respaldados por listado de precios de insumos básicos.

El presupuesto se estructuró con base en los Precios Unitarios arrojados por el estudio de mercado realizado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

Elaboró: José Mauricio Plazas Higuera – Profesional de apoyo oficina de Movilidad e Infraestructura
Revisó: Anderson Leonardo Laverde – Enlace de Movilidad e Infraestructura